

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

129

MADRID NÚMERO 24

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. LUCÍA BELTRÁN FERNÁNDEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 646/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. VICTOR PEREZ AGUDO frente a FASSE MONTAJES E INSTALACIONES SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por **DON VÍCTOR PÉREZ AGUDO** contra la empresa **FASSE MONTAJES E INSTALACIONES SL** y **FOGASA**, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 4.707'60 euros brutos, más el 10% de interés moratorio; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pueda alcanzar a FOGASA en caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga

reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el BANCO DE SANTANDER, a nombre de este Juzgado con el número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2522-0000-00-0646-17 , indicando la persona o empresa que efectúa el ingreso, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta abierta en la misma entidad con el número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2522-0000-00-0646-17 la cantidad objeto de condena, siendo posible la transferencia del importe a la misma entidad o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **FASSE MONTAJES E INSTALACIONES SL** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a dos de febrero de dos mil dieciocho .

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/12.018/18)

